SESIONES ORDINARIAS 2000

ORDEN DEL DIA Nº 1050

COMISIONES DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y DE ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Impreso el día 11 de octubre de 2000

Término del artículo 113: 23 de octubre de 2000

SUMARIO: Audiencia pública a través del Ente Regulador del Gas para considerar el pedido de la Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos, otros Servicios Públicos y Consumo "Mariano Acosta" Limitada. Convocatoria, a través del Ente Regulador del Gas, de una audiencia pública, para considerar su pedido de dejar sin efecto las resoluciones de Enargas 398/96, 648/98 y 756/98, reconociéndole su derecho a mantener su condición de subdistribuidora, y otras cuestiones conexas. Polino y otros. (3.394-D.-2000.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Polino y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga a través del Ente Nacional Regulador del Gas, convocar a una audiencia pública para considerar el pedido de la Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos, otros Servicios Públicos y Consumo "Mariano Acosta" Limitada, a fin de reconocer su calidad de distribuidora y ordenándole a Gas Natural Ban S.A., se abstenga de interferir en las acciones de la mencionada cooperativa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 19 de septiembre de 2000.

Víctor M. Fayad. – Mario A. Cafiero. –
Héctor T. Polino. – Norma A. Miralles
de Romero. – Benjamín R. Nieto
Brizuela. – Pedro Salvatori. – Isabel E.
Foco. – Mónica S. Arnaldi. – Pablo D.
Fernández. – Liliana E. Sánchez. –
René H. Balestra. – Mario O. Capello.
– José M. Corchuelo Blasco. – Roberto R. De Bariazarra. – Marcelo L.
Dragán. – Teresa H. Ferrari de Grand.

Rafael H. Flores. – Diego R. Gorvein.
Dulce Granados. – Eduardo R. Grosso. – Gustavo E. Gutiérrez. – Carlos R. Iparraguirre. – Arturo P. Lafalla.
Ernesto A. Löffler. – Jorge R. Pascual.
Víctor Peláez. – Raúl J. Solmoirago.
Hugo D. Toledo. – Saúl E. Ubaldini.
Juan M. Urtubey. – Humberto A. Volando. – Ovidio O. Zúñiga.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

a) Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ente Nacional Regulador del Gas convocara a audiencia pública con el fin de considerar el pedido de la Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos, otros Servicios Públicos y Consumo "Mariano Acosta" Limitada, a fin de dejar sin efecto las resoluciones de Enargas 398/96, 648/98 Y 756/98 y que se aplique a su respecto la ley 24.348 reconociéndole el derecho a mantener su condición de subdistribuidora y ordenándole a Gas Natural BAN S.A. a abstenerse de tomar posesión de la red de distribución o interferir de cualquier modo la operación técnica o comercial a cargo de la cooperativa.

b) Que la audiencia pública solicitada debería llevarse a cabo en la localidad donde presta sus servicios la cooperativa, debiendo invitarse a concurrir a los representantes de las entidades vecinales, gremiales, de usuarios, de consumidores y vecinos.

> Héctor T. Polino. – Darío P. Alessandro. – Alfredo P. Bravo. – Juan P. Cafiero. – Gustavo C. Galland. – Rubén H. Giustiniani. – Rodolfo Rodil. – Alfredo H. Villalba.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles, y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Polino y otros señores diputados creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Víctor M. Fayad.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 24.348 previó un régimen especial para regular la transición de las obras de distribución de

gas natural por redes ejecutadas por terceros, autorizadas por normas vigentes con anterioridad a la ley 24.076 y otorgó el derecho a éstos, cuando fueren personas de derecho privado a adquirir automáticamente la calidad de subdistribuidor. A su vez fijó parámetros más justos para valuar los activos a transferir, sobre la base de los costos reales de la obra, descontadas las amortizaciones que correspondan, y no el "valor presente de la unidad de negocio" como venía sosteniendo Gas Natural BAN S.A.

La Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos, otros Servicios Públicos y Consumo "Mariano Acosta" Limitada se vio obligada antes de entrar en vigencia dicha ley, a suscribir con Gas Natural BAN S.A. un convenio por un valor muy inferior al real, con evidente perjuicio al patrimonio de la misma que es el de los vecinos que contribuyeron con su aporte solidario a la construcción de la red. De donde resulta que la concesionaria privada se ha visto enormemente beneficiada económicamente y actualmente lucra con el capital invertido por los propios vecinos, usuarios de ese servicio.

Sin embargo, el acto administrativo de Enargas, por el que debía aprobarse dicho convenio, no se dictó sino hasta el 31 de octubre de 1996, más de dos años después de la entrada en vigencia de la ley. Por tal motivo la cooperativa ha solicitado al ente regulador se deje sin efecto las resoluciones que aprobaron el convenio y se le reconozca la condición de subdistribuidora como marca el artículo 3º de la ley 24.348.

A tales efectos, estimo que sería conveniente la convocatoria por el Enargas, a una audiencia pública en la localidad de actuación de la cooperativa a fin de que los vecinos y entidades intermedias expresen su posición al respecto.

Por tales motivos solicito la pronta aprobación de este proyecto.

Héctor T. Polino. – Darío P. Alessandro. – Alfredo P. Bravo. – Juan P. Cafiero. – Gustavo C. Galland. – Rubén H. Giustiniani. – Rodolfo Rodil. – Alfredo H. Villalba.